**“NOMBRE DE LA EMPRESA”**

Estimado/a empleado/a:

Nuestra empresa dedicada a “DEFINIR ACTIVIDAD”, se encuentra, como es lógico, ***afectada de forma directa y urgente por la situación generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19***.

Entre las numerosas medidas de protección para evitar contagios y la expansión de la enfermedad, que tanto Administraciones Públicas como Empresas privadas están poniendo en práctica con carácter urgente, se encuentran medidas que afectan directamente al ámbito de la enseñanza de alumnos de todas las edades, prohibición del desarrollo de actividades lúdicas y formativas, cese de la actividad educativa en centros públicos, privados, anulación de actividades y cierre de los centros destinados a Tercera Edad, prohibición de la celebración de eventos sociales y de reunión de personas, entre otras muchas otras, así como suspensión de actividades económicas del ramo de hostelería y espectáculos.

Estas medidas, parece que van a ser ampliadas, si el Gobierno de España, como acaba de anunciar su Presidente, aprueba mañana sábado, 14-03-2020, la declaración del ESTADO DE ALARMA.

La situación grave, de urgencia, provoca la necesidad de SUSPENDER/ALTERAR la actividad de la empresa, por las referidas razones de fuerza mayor, y por tanto, iniciar los trámites fijados en la normativa para adecuar **los recursos humanos** (número de empleados) **a la realidad en la que nos vamos a encontrar**, precisamente para evitar recursos ociosos o innecesarios que generan pérdidas empresariales inasumibles.

En base a todo lo anterior, la Dirección de la Empresa se ve en la necesidad urgente, en ejercicio de la responsabilidad empresarial que le ampara, ***de proceder a iniciar el trámite establecido en lo dispuesto en los artículos 45.1 i), 47 apartados 1 y 3, en relación con lo dispuesto en el artículo 51.7 del Estatuto de los Trabajadores*** **(suspensión de contratos de trabajo por causas productivas y fuerza mayor)**, cumpliendo por tanto con el trámite fijado en este precepto, ***entre otros de SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN de las relaciones laborales de carácter colectivo.***

Con carácter previo, le informamos que la empresa cumple con lo dispuesto en la normativa aplicable y le informa:

* Causas que motivan la suspensión de los contratos de trabajo: **DECLARACIÓN INMINENTE DE ESTADO ALARMA Y CESE ACTIVIDAD Y/O VOLUMEN VENTAS Y CLIENTES**.
* Trabajadores afectados por la medida de suspensión:

TRABAJADORES VINCULADOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CLIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA:

* **Concreción y detalle de las medidas de suspensión, que son las explicadas en la presente comunicación**: *suspender la relación laboral de un número adecuado y proporcional de los trabajadores de la empresa afectadas por la reducción drástica o cese del volumen de negocio en la zona afectada por el COVID-19). Los empleados afectados pasarán a situación de desempleo mientras dure la medida, previa notificación a cada uno de ellos de tal circunstancia.*
* **Fecha Efectos**: En principio, y salvo posterior criterio, la fecha efectos de la suspensión será del sábado 14 de marzo de 2020.
* **Duración**: La fecha de duración de la medida de suspensión de relación laboral queda vinculada a las decisiones que al respecto vayan acordando las Autoridades competentes.

Estamos convencidos de que estas medidas, urgentes pero necesarias, servirán en primer lugar, para regular la situación laboral de los empleados, favorecer el cuidado de las personas y de las familias, cumplir con las recomendaciones en materia de limitaciones de desplazamientos y reclusiones en domicilios, y en segundo, evitar que la empresa incurra o provoque una situación económica de pérdidas como consecuencia del descenso drástico de los servicios y ventas de productos/servicios de los clientes.

Reciban un cordial saludo.

**Fdo. LA EMPRESA**

**Fdo. Trabajadores**